ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. ASPECTOS INICIALES

FECHA DE ELABORACIÓN	**06 DE JULIO 2026**
CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTO:	**202500000016230:** Fortalecimiento en la atención integral a la población en situación de adulto mayor en ell municipio de Apulo Cundinamarca
MODALIDAD	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesional o de Apoyo a la Gestión
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA ATENCION, FORTALECIMIENTO, BIENESTAR, Y APOYO EMOCIONAL Y MENTAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS Y SECTORES POBLACIONALES, Y SEGUIMIENTO, EJECUCION E IMPLENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.**

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector- GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación directa de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, recomienda:

En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente 1 as condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.'

En el marco de lo anterior, el municipio de Apulo - Cundinamarca, adelantó el presente estudio del sector.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRENDE SATISFACER

En nuestro entorno jurídico el Artículo 2º de la Carta Política plasma la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial, según:

"*Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que la Constitución Nacional de 1991 dentro del ámbito de Estado Social de Derecho establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable por parte del gobierno nacional y de los gobiernos departamentales y locales. Para cumplir con este mandato, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen una total transparencia en la identificación de las necesidades reales y en la selección de los potenciales beneficiarios para los programas sociales, que permita efectuar una focalización del gasto social, basados en los siguientes razones: La pobreza y la desigualdad se incrementaron al final de la década del 90, A quienes en mayor medida afecta la crisis económica que experimenta el país es a la población más pobre. Sin focalización ella podría ser excluida de los beneficios del desarrollo, Las necesidades son cada día crecientes frente a unos recursos cada vez más escasos.

Es de resaltar que la nueva administración municipal de Apulo, tiene como enfoque el mejoramiento de la región como un eje estratégico capaz de impulsar su desarrollo, generando avances y crecimiento para mejorar el posicionamiento, bajo un enfoque global, equilibrado y sostenible.

Por su parte el Artículo 209 Superior, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"*Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz...*"
(...)

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

*"..... **7.** Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....."* (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D- 033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Plan de Desarrollo "HUMIDAD Y DESARROLLO 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, sancionado el seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), tiene como objetivo principal Fomentar un desarrollo integral y sostenible en el municipio de Apulo, centrado en potenciar el turismo responsable, la conservación del medio ambiente y el fortalecimiento del tejido social y económico local. Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la protección de los recursos naturales, el impulso de actividades turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural, al desarrollo de sus funciones, y a la toma de decisiones pertinentes para poner en práctica sus planes y programas, lo que se verá reflejado en un gobierno de calidad en beneficio de la comunidad, para cuyo efecto y en cumplimiento del Programa de Gobierno y de las Metas del Plan de Desarrollo, necesariamente se deben adelantar permanentemente procesos de Contratación en sus diferentes modalidades, con observancia de las disposiciones del Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios.

EL Plan de Desarrollo Municipal para el periodo comprendido entre el 2024-2027 denominado: "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", uno de los **objetivos específicos** *es Implementar programas sociales con inclusión, equidad y oportunidades para todos, con el fin de saldar la deuda histórica que tiene el estado con las comunidades y establecer por parte del gobierno territorial un compromiso de proyectar el desarrollo integral de todos los habitantes del municipio de Apulo, fortaleciendo el tejido social como principal eje de bienestar para las personas.* Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la protección de los recursos naturales, el impulso de actividades turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural.

EJECUCIÓN PLAN DE DESARROLLO HUMILDAD Y DESARROLLOS 2024-2027	
EJE	**"APULO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"**
PROGRAMA	ENVEJECIENDO CON DIGNIDAD: APULO CUIDA Y VALORA A SUS ADULTOS MAYORES.
SECTOR	INCLUSION SOCIAL
META	Implementar seis (6) programas y/o estrategias para la protección a la salud, el bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores, durante el cuatrienio.

La Ley N° 9ª de 1989 y N° 3ª de 1991, modificadas por la Ley N° 388 del 18 de Julio de 1997, fijo los principios generales y estableció los mecanismos que permitan a los Municipios en ejercicio de su autonomía promover el Ordenamiento de su Territorio, el uso equitativo y racional del suelo por parte de sus Propietarios para que se ajuste a la función social de la

propiedad y permita hacer efectivos los derechos fundamentales, a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios y a velar por la defensa del Espacio Público, y la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 019 del 11 de Marzo del 2020, se actualiza y se ajusta al Consejo Municipal de Política Social del Municipio de Apulo (Cundinamarca), y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1137 de 1999, "Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 13: "En todos los municipios, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la politica social, La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del alcalde, pero, en todo caso, deberán encargarse, entre otras materias, del análisis y políticas de infancia y familia. En caso de que dichos consejos o comités no existan o no se ocupen de la politica de infancia y familia, el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convocará a los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar de los municipios de los cuales conozca, para conformar un consejo municipal de política de infancia y familia en cada uno de ellos, en los términos en que lo establezca el reglamento. (...)." (Subrayado fuera del texto original).

Que el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" estableció: "En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Politica Social, presididos por el gobernador y el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público. En los municipios en los que no exista un centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la coordinación del sistema de bienestar familiar la ejercerán los Consejos de Politica Social, Los Consejos deberán sesionar como mínimo cuatro veces al año, y deberán rendir informes periódicos a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales."

Que la Procuraduria General de la Nación mediante Directiva No. 002 del 14 de marzo de 2011, insta a los gobernadores, a los alcaldes y al Instituto colombiano de Bienestar Familiar para que asuman las responsabilidades que son las propias en la organización y funcionamiento de los consejos de politica social tal como lo dispone el articulo 207 del codigo de la infancia y la adolescencia y especialmente para que en los mismos se oriente la acción y los recursos para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Que el decreto presidencial 936 de mayo 9 de 2013, "Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones" enmarco en su artículo 7°: "Los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar son aquellas entidades que ejecutan acciones relacionadas con la protección integral de niños, niñas y adolescentes definida en elharticulo 7º de la Ley 1098 de 2006 y el fortalecimiento familiar.(...)".

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que de conformidad con el articulo 8º del Decreto presidencial 936 de mayo 9 de 2013, "Que el decreto presidencial 936 de mayo 9 de 2013, "Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el enciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones, se señalo, "En el marco de la necesaria articulación y coordinación, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar organizará su funcionamiento a través de las siguientes instancias de decisión y orientación, de operación, de desarrollo técnico y de participación: En el ámbito nacional, las instancias son: 1. Instancia de decisión y orientación: Al tenor de las funciones atribuidas al Consejo Nacional de Politica Social, en el articulo 206, este se considera la instancia máxima de decisión y orientación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y su secretaria técnica la realiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...)." (Subrayado fuera del texto original).

Que Mediante la Resolución 6464 de agosto 9 de 2013 "Por la cual se ordena la publicación del manual operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar" emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, establece en su artículo 2º que: "Los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estarán en la obligación de conocer el manual operativo del Sistema Nacional de Bienestar Famillar y seguir la orientaciones correspondientes para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional del Bienestar Familiar."

Comité Municipal de Adulto Mayor	Acuerdo Municipal No. 002 de 2022 – Política Pública de Adulto Mayor del Municipio de Apulo Cundinamarca – 2022-2032	Decreto No. 019 de 2020 **Modificaciones:** ● Decreto No. 105 de 2024.

Que mediante el Decreto N° 158 de 2014, se conformó el Consejo Municipal de Politica Social de Apulo (Cundinamarca), estableciendo la naturaleza, objeto, funciones, integrantes, y funcionamiento.

Que mediante el Decreto 044 de 2016, se modificó la composición del Consejo Municipal de Politica Social e igualmente se adecuó la estructura intema de los Comités técnicos de trabajo.

Que desde la dinámica territorial se evidencia la necesidad de actualizar la conformación de los integrantes y la estructura del Consejo Municipal de Política Social de Apulo (Cundinamarca), y se hace necesario compilar y ajustar los Decretos No. 158 de 2014, "Por medio del cual se conformó el Consejo Municipal de Política Social de Apulo (Cundinamarca), estableciendo la naturaleza, objeto, funciones, integrantes, y funcionamiento, y Decreto No. 044 de 2016" Por el cual modifica el Decreto No 158 de 2014, y por el cual se modifica la integración y funciones del Consejo Municipal de Política Social y se dictan otras disposiciones"; adecuándolo a las nuevas disposiciones otorgadas por la normatividad vigente, con la finalidad de contar con un documento único, sustantivo y sencillo de interpretar, el cual debe salvaguardar los principios de legalidad y seguridad jurídica, e incorporar nuevos lineamientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así mismo y de conformidad con las funciones de las entidades del Municipio y la relación estrecha con los temas que se analizan al interior del Consejo.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que mediante Acuerdo Municipal N° 019 del 11 de Marzo del 2020, se encuentra la conformación Comité de Adulto Mayor.

Que mediante Decreto Municipal N°. 105 de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA

ACUERDO MUNICIPAL No. 002 DE 2022 (Feb. 27-2022), "por medio del cual se adopta la política pública de adulto mayor del Municipio de Apulo – Cundinamarca "por un envejecimiento sano y activo" 2022-2032, y se dictan otras disposiciones", La Política Pública contempla la adopción de parámetros que contribuyen al desarrollo integral, la protección y atención integral de las personas mayores de 60 años en el municipio, así como la articulación de los compromisos de la nación, relacionados con el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo, y el plan de Desarrollo Departamental, en el propósito de satisfacer las necesidades de los Adultos Mayores Apuleños, para lo cual se establecieron programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, acorde a la normatividad, a las posibilidades presupuestales del municipio, y a la cofinanciación del nivel Departamental y Nacional para cumplir con lo pactado en esta política pública.

Teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia, es necesario contratar un apoyo a la gestión y con experiencia para ejercer y desarrollar las actividades de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA ATENCION, FORTALECIMIENTO, BIENESTAR, Y APOYO EMOCIONAL Y MENTAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS Y SECTORES POBLACIONALES, Y SEGUIMIENTO, EJECUCION E IMPLENTACION DE LA POLITICA PÚBLICA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.**

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

DEMANDA DE MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por su parte, el Municipio de Apulo - Cundinamarca, ha adquirido estos servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en diferentes vigencias de la siguiente manera:

N° DEL PROCESO	OBJETO	VALOR MENSUAL
CPS-013-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA ATENCION A LA POBLACION INFANTIL Y VULNERABLE EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCION A LA FAMILIA Y COMO APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE APULO.	$ 1.700.000,00
CPS-114-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA ATENCION A LA POBLACION INFANTIL Y VULNERABLE EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCION A LA FAMILIA Y COMO APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE APULO	$ 1.700.000,00
CPS-170-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA ATENCION A LA POBLACION INFANTIL Y VULNERABLE EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCION A LA FAMILIA Y COMO APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE APULO	$ 1.840.000,00
CPS-006-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA ATENCION A LA POBLACION INFANTIL Y VULNERABLE EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCION A LA FAMILIA Y COMO APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE APULO	$ 1.800.000,00
CPS-106-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA ATENCION A LA POBLACION INFANTIL Y VULNERABLE EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCION A LA FAMILIA Y COMO APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE APULO	$ 1.800.000,00

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CPS-018-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA ATENCION A LA POBLACION INFANTIL Y VULNERABLE EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCION A LA FAMILIA Y COMO APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE APULO	$	1.800.000,00
CPS-104-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA ATENCION A LA POBLACION INFANTIL Y VULNERABLE EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCION A LA FAMILIA Y COMO APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE APULO.	$	1.800.000,00
CPS-038-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA ATENCION A LA POBLACION INFANTIL Y VULNERABLE EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCION A LA FAMILIA Y COMO APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE APULO.	$	2.150.000,00
CPS-071-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE ADULTO MAYOR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO AL GRUPO CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	$	2.151.000,00
CPS-096-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA ATENCION A LA POBLACION INFANTIL Y VULNERABLE EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCION A LA FAMILIA Y COMO APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE APULO.	$	2.150.000,00
CPS-050-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE ADULTO MAYOR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO AL GRUPO CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	$	3.100.000,00

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CPS-049-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA ATENCION A LA POBLACION INFANTIL Y VULNERABLE EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCION A LA FAMILIA Y COMO APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE APULO	$	2.700.000,00
CPS-146-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE ADULTO MAYOR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO AL GRUPO CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	$	3.100.000,00
CPS-052-2025	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA ATENCION, FORTALECIMIENTO, BIENESTAR, Y APOYO EMOCIONAL Y MENTAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS Y SECTORES POBLACIONALES, Y SEGUIMIENTO, EJECUCION E IMPLENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.	$	3.100.000,00
CPS-063-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA ATENCION, FORTALECIMIENTO, BIENESTAR, Y APOYO EMOCIONAL Y MENTAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS Y SECTORES POBLACIONALES, Y SEGUIMIENTO, EJECUCION E IMPLENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.	$	3.200.000,00

3. ASPECTOS NORMATIVOS

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando conferir a las entidades de herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Al tratarse de la modalidad de Contratación Directa mediante "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la Ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

4. ASPECTOS TECNICOS

El Municipio de Apulo, Departamento de Cundinamarca, comoquiera que no cuenta con el personal de planta suficiente y/o requerido, necesita contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional y/o apoyo a la gestión sea la indicada para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se hará en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, tiempo de ejercicio profesional, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

El Municipio de Apulo requiere para el presente contrato de prestación de servicios la siguiente idoneidad y experiencia:

IDONEIDAD	
Especialista	
Profesional	X
Tecnólogo	
Técnico	
Bachiller	
Otros	

EXPERIENCIA		OBJETO DE EXPERIENCIA	TIEMPO
Laboral			

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Profesional	X	Experiencia profesional de 06 meses.	06 meses.
Relacionada			

La experiencia no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista. No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios.

Clasificación Unspsc	1 NIVEL	2 NIVEL	3 NIVEL	4 NIVEL
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de Contratación de Personal	80000000	80110000	80111700	80111701

5. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO

La estimación del valor total del futuro contrato, se realizará de acuerdo con el valor resultante del análisis de servicios requeridos, relacionado a continuación:

El análisis de las necesidades de la Entidad y las actividades requeridas, y con fundamento en las características del mercado, se fijan criterios objetivos para la determinación de los honorarios a pactarse en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Las prestaciones requeridas se enmarcarán en las siguientes condiciones:

Plazo de Ejecución: Habida cuenta de la necesidad, se propone un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**

Una vez analizadas las variables enunciadas y el tiempo de duración del contrato, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000.00) M/CTE.** incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

De acuerdo con lo analizado en capítulos anteriores, es posible concluir que los servicios profesionales que son requeridos para el cumplimiento de sus actividades se encuentran dentro del rango contratado en el sector analizado.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONDICIONES DE PAGO: El municipio pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos parciales según avance de ejecución; valores que serán certificados por el supervisor, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura. Para el pago previamente deberá presentarse informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007. Para cada uno de los pagos previamente deberá presentarse informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007, se verificará el cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el último y/o único pago será necesario haberse presentado el informe final de ejecución por parte del contratista y la supervisión, así como haberse suscrito previamente el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de Apulo - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio de Apulo – Cundinamarca. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

GERMAN RICARDO GUTIERREZ DUARTE
PROFESIONAL AREA SOCIAL
Area de Desarrollo Social